

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo prendario
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	David Gómez González
Radicado	0500131030112019-00493
Instancia	Primera
Temas	Requerimiento

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en el auto de apremio de 15 de enero de 2020 y asimismo en el de 16 de marzo de 2021 (archivo 1.4.), pues a la fecha, el ejecutado DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ no ha sido vinculado al proceso.

La falta de integración del contradictorio, cuya gestión corresponde a la actora, ha propiciado la inactividad del proceso, en consecuencia de lo cual, se requiere a su apoderado para que en el término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva notificar la de 15 de enero de 2020 a la parte demandada, so pena de desistimiento tácito de la actuación (art. 317 CGP).

c

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

726803c22b2c8751a689ea15359d02abffb6c988a3609a381e1276e467f30b99

Documento generado en 01/06/2021 09:16:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>